



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2018-00272-00

Asunto: Da traslado a las excepciones de mérito

Encontrándose debidamente integrada la Litis y fenecido el término para presentar la contestación a la demanda de reconvención, del escrito de **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por el **demandado en reconvención** (Cfr. Consecutivo 3 del cuaderno de demanda de reconvención, exp. Digital), el Juzgado corre traslado a la parte **demandante en reconvención** por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13831605aff4d4a6dd36f6791e4b962314e9cb74d2e06d71709e13e643248
654

Documento generado en 27/07/2020 06:01:53 a.m.